



001252

ANT: Solicitud de Acceso a la Información Pública de doña Andrea Arriagada Arriagada, ingresado a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con fecha 12 de septiembre 2018. N° CAS-5278463-HON5V6.

MAT: Da respuesta y deniega parcialmente información solicitada por doña Andrea Arriagada Arriagada, caso web. N° CAS-5278463-HON5V6.

ADJ: No hay.

VALDIVIA, **08 OCT. 2018**

**DE ANDREA WEVAR CARRASCO.
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RIOS.**

A: ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA.

Junto con saludarle cordialmente, comunico a Ud. que con fecha 13 de septiembre 2018 se ha recepcionado en esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, su solicitud de información, cuyo número de caso asignado es N° CAS-5278463-HON5V6., ingresada a la Plataforma Ciudadana CRM del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la que indica en su parte pertinente:

"Se solicita el envío de la siguiente información, mencionada en los vistos de la res. ex 393 del 27 de agosto del 2018 n) Res. ex 243 del 17 de junio del 2016, Contrato de barrio, barrio Alberto Daiber, suscrito con la Municipalidad de La Unión. t) Memorandum 23-2018 del 31 de mayo del 2018 de Secretaria Técnica Programa Recuperación de Barrios e informe técnico N° 4 adjunto, sobre el estado actual barrio Alberto Daiber del 30 de mayo del 2018. u) Memorandum 117-2018 del 25 de junio de 2018 y antecedentes adjuntos, de Asesora jurídica a Secretaria Técnica del Programa Recuperación de Barrios Devuelve antecedentes en relación al término de contrato de los barrios Alberto Daiber y Claro de Luna. y) Memorando 37-2018 del 4 de julio del 2018 y antecedentes adjuntos de Secretaria Técnica Programa Recuperación de Barrios a asesor jurídico que remite informe contraparte técnica barrios Alberto Daiber y Claro de Luna. z) Informe N° 1 Contraparte Técnica y Administrativa y adjuntos y anexos, Estado actual Barrio Alberto Daiber. del 4 de julio del 2018."

De acuerdo a su solicitud, es posible indicar que habiendo revisado los antecedentes y documentación que obran en poder de ésta Secretaría Regional Ministerial, indicamos que contamos con la información requerida, y por consiguiente este Servicio es competente para efectuar el análisis de su petición.

En relación a la Resolución Exenta N° 243 de fecha 17 de junio de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Aprueba Contrato de Barrio de Programa Recuperación de Barrios (Selección 2014-2018) suscrito entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Alberto Daiber, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de La Unión, es preciso indicar que este documento se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a saber www.minvu.cl, en el banner gobierno transparente, link "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", link "año 2016", link "SEREMI XIV Región de Los Ríos", link "actos con efectos sobre terceros", selección según tipología "convenio". (link http://documentos.minvu.cl/regionXIV/seremi/resoluciones_exentas/Documentos/RESL%20EX%20N%243.pdf)

Por su parte, respecto de los siguientes documentos: "t) Memorándum 23-2018 del 31 de mayo del 2018 de Secretaria Técnica Programa Recuperación de Barrios e informe técnico N° 4 adjunto, sobre el estado actual barrio Alberto Daiber del 30 de mayo del 2018. u) Memorándum 117-2018 del 25 de junio de 2018 y antecedentes adjuntos, de Asesora jurídica a Secretaria Técnica del Programa Recuperación de Barrios Devuelve antecedentes en relación al término de contrato de los barrios Alberto Daiber y Claro de Luna. y) Memorando 37-2018 del 4 de julio del 2018 y antecedentes adjuntos de Secretaria Técnica Programa Recuperación de Barrios a asesor jurídico que remite informe contraparte técnica barrios Alberto Daiber y Claro de Luna. z) Informe N° 1 Contraparte Técnica y Administrativa y adjuntos y anexos, Estado actual Barrio Alberto Daiber. del 4 de julio del 2018", es preciso mencionar que la Resolución Exenta N° 393 de 27 de agosto de 2018, de ésta Secretaria Regional Ministerial, en la cual Ud. enmarca su solicitud, refiere a la Instrucción de Procedimiento Administrativo para término anticipado del Contrato suscrito entre esta Secretaria Regional Ministerial y la consultora Proyectos de Ingeniería Ambiental Geociclos Limitada, en el marco de la Consultoría para Desarrollo, Implementación Programa Recuperación de Barrios en la Región de Los Ríos, comuna de La Unión: Barrio Daiber, Licitación Pública ID N° 5683-3-LP15.

Que, como se indica, el referido procedimiento administrativo ha sido incoado a fin de determinar la procedencia del término anticipado de un contrato en consideración a las causales y argumentos que se expongan en el mismo. Se debe precisar que el procedimiento de término anticipado se encuentra actualmente en tramitación, y por consiguiente se encuentra pendiente la dictación del acto de finalización, a través del cual se adopte la decisión por parte de la autoridad del Servicio en atención a la procedencia del término anticipado.

Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley N° 20.285, en su número 1, letra b) señala lo siguiente: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas."

Que, la información solicitada corresponde a los antecedentes que sirven de sustento para instruir el procedimiento administrativo ya referido. Por lo anterior, y en consideración a que se trata de un procedimiento aun no afinado, y respecto del cual los documentos solicitados son antecedentes fundantes de la futura decisión que se adopte, se estima pertinente la aplicación del artículo 21 número 1 letra b) de la Ley 20.285, y por consiguiente corresponderá denegar la solicitud de acceso a información pública.

Que, en contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.

Incorpórese este oficio en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reserva una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

La respuesta a la presente solicitud de acceso a la información pública, se proporciona por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8861, (V. y U.) de 2012.

Sin otro particular le saluda atentamente,



ANDREA WEJARCARRASCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS

AWC/SGS/GS
Distribución:

- Destinatario: Andrea Arriagada Arriagada, correo electrónico: [REDACTED]
- Archivo Siac Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Archivo Programa Recuperación de Barrios - Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Archivo Unidad Jurídica Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Archivo Of. Partes

Lo tachado se procedió a efectuar en virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada